## LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN

## CERTIFICA QUE:

Revisado el archivo de gestión documental se evidencio que **EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** identificado con Nit No. 800.246.953-2 suscribió con **LAS ELECTROMEDICINA S.A.S.**, identificada con Nit No. 860.526.809-1, el contrato de compraventa celebrado con las siguientes condiciones y especificaciones:

**CONTRATO No. 1602114,** suscrito el día veintinueve (29) de mayo de 2020.

**OBJETO:** Adquisición de Equipo Biomédico requerido para atender la emergencia sanitaria por la propagación del Virus Coronavirus Covid-19, en el marco del fortalecimiento del plan de expansión de la capacidad hospitalaria para el Distrito Capital.

**VALOR TOTAL:** TRES MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.095.000.000)

**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:** Cuatro (04) de junio de 2020.

**PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:** Tres (03) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

**FECHA FINAL DEL CONTRATO:** Tres (03) de septiembre de 2020.

Las obligaciones específicas establecidas en el contrato fueron las siguientes:

1. El proveedor deberá garantizar con sus recursos propios la entrega oportuna de LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS Y/O BIENES al Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaría Distrital de Salud, en el modo y durante el plazo de ejecución del contrato.
2. El proveedor deberá suministrar los EQUIPOS BIOMÉDICOS Y/O BIENES objeto del contrato al Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaría Distrital de Salud, según las características técnicas establecidas en el Anexo técnico.
3. El proveedor garantizará durante el plazo de ejecución del contrato la entrega del 100% de LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS Y/O BIENES objeto del contrato, en todos los lugares que el Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaría Distrital de Salud indique.
4. Cumplir con las CONDICIONES PARTICULARES POST-VENTA, descritas en el anexo técnico.
5. Los costos de transporte de los EQUIPOS BIOMÉDICOS Y/O BIENES a suministrar objeto del contrato, serán asumidos por el contratista.

6. El contratista deja constancia que LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS Y/O BIENES objeto del contrato, y entregados al FFDS-SDS o las unidades hospitalarias integrantes de las Subredes de Servicios de Salud, son nuevos y se encuentran libres de todo vicio o gravamen.
7. Realizar todos los trámites de importación y nacionalización de LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS Y/O BIENES objeto del contrato, asumiendo todos los costos que estos generen.
8. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción del supervisor del contrato designado por el Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaría Distrital de Salud y sin costo alguno, el bien que resulte de mala calidad o con defectos de fabricación, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación, sin que se afecte en ningún momento la continuidad del servicio.
9. Garantizar por escrito que los EQUIPOS BIOMÉDICOS Y/O BIENES ofertados no tiene vigente ningún tipo de alerta sanitaria o suceso de seguridad en las entidades sanitarias nacionales e internacionales.
10. En caso de presentarse una alerta sanitaria el oferente, previo acuerdo con el supervisor del contrato realizará la identificación, inventario, recolección y reposición de LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS Y/O BIENES requeridos para atender la emergencia sanitaria por la propagación del virus CORONAVIRUS COVID-19, que hayan sido requeridos por el INVIMA en un tiempo no mayor a 30 días hábiles, suministrando un equipo de respaldo que garantice la continuidad del servicio.
11. Para los establecimientos importadores que almacenen y/o acondicionen equipos biomédicos y/o dispositivos médicos para uso humano deberán mantener vigente el CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, expedido por el INVIMA.
12. Las demás asignadas inherentes al objeto contractual.

El mencionado contrato se encuentra TERMINADO POR PLAZO.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado, a los trece (13) días, del mes de agosto del 2021.

**LUZ MYRIAM CIRO FLÓREZ**

Elaboró: Andrés Felipe Vega – Contratista – Subdirección de Contratación
Revisó: Héctor Fabio González – Contratista – Subdirección de Contratación
Aprobó: Luz Ángela Garzón – Contratista – Subdirección de Contratación

Radicado: Correo electrónico 13/08/2021

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 3

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 4

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 5

MOSTRAR DETALLES

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co…
9 Incumplimientos

Volver

Iniciar ejecución >

## Identificación del contrato

| | |
|---|---|
| **ID del contrato en SECOP** | CO1.PCCNTR.1602114 |
| **Versión del contrato** | 1 |
| **Estado de contrato** | Firmado |
| **Fecha de generación del estado** | 2 días de tiempo transcurrido *(29/05/2020 6:25:58 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Número del Contrato** | CO1.PCCNTR.1602114 |
| **Objeto del contrato** | Adquisición de Equipo Biomédico requerido para atender la emergencia sanitaria por la propagación del virus coronavirus covid-19, en el marco del fortalecimiento del plan de expansión de la capacidad hospitalaria para el distrito capital. |
| **Tipo de Contrato** | Compraventa |
| **¿Asociado a otro contrato?** | Sí No |
| **Duración del contrato** | 3 Meses |
| **Fecha de inicio de contrato** | * |
| **Fecha de terminación del contrato** | 31/08/2020 11:59 PM * |
| **Tiempo adiciones en días** | 0 días |
| **Liquidación** | Sí No |
| **Obligaciones Ambientales** | Sí No |
| **Obligaciones pos consumo** | Sí No |
| **Reversión** | Sí No |

## Información de la Entidad Estatal contratante

**FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD..**

**0** Recomendación (es)

## Información del Proveedor contratista

**LAS**

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 860526809

## Cuenta bancaria del proveedor

| Proveedor | Nombre del banco | Tipo de cuenta | Número de cuenta |
|---|---|---|---|
| LAS ELECTROMEDICINA S.A.S. | Bancolombia | Ahorros | 18804329877 |

## Aprobación del contrato

**Aprobador – Proveedor**

***Aprobado por:*** *MAGDA ANDREA SANCHEZ GONZALEZ* ***Fecha de aprobación:*** *29/05/2020 10:37:39 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

**Aprobador – Entidad Estatal**

***Aprobado por:*** *Alejandro Gómez López* ***Fecha de aprobación:*** *29/05/2020 10:49:41 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

## Información del contrato

| | |
|---|---|
| **Tipo de proceso** | Contratación directa |
| **Unidad de contratación** | SUBDIRECCION DE CONTRATACIÓN |
| **Proceso de Contratación** | FFDS-CD-1216-2020 |
| **Título de la oferta** | N/A |
| **Cuantía del contrato** | 3.095.000.000 COP |

Volver

Iniciar ejecución >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)

**018000-52-0808** . Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

# CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD y L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S

El presente clausulado se entiende incorporado al contrato celebrado a través de la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co en el marco del **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** celebrado entre el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD,** y por la otra, **MAGDA ANDREA SANCHEZ GONZÁLEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.312.600, obrando en su condición de gerente y representante legal de la sociedad **L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S**, con NIT No. 860.526.809-1**,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que el Fondo Financiero Distrital de Salud, celebró con la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica - EAGAT el contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.1546315 de 2020 cuyo objeto es: *"Desarrollar y ejecutar la fase precontractual del proceso de contratación para la adquisición de equipos biomédicos para el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD, en el marco del Fortalecimiento del Plan de Expansión Distrital, ampliación de la capacidad instalada hospitalaria de Bogotá para la atención de emergencia por covid-19, fase 2"*. **2.** Que una vez adelantado el proceso de contratación por parte de la EAGAT cuyo objeto fue: *"**Adquisición de Equipo Biomédico requerido para atender la emergencia sanitaria por la propagación del virus coronavirus covid-19, en el marco del fortalecimiento del plan de expansión de la capacidad hospitalaria para el distrito capital"**,* para seleccionar los contratistas; dicha Entidad remitió al FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD el Acta de Recomendación de Adjudicación y/o desierto del proceso de invitación directa a cotizar No. ID 003 del 2020 y su aclaración.,**3.** Que el Secretario Distrital de Salud en calidad de ordenador del gasto del FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, aceptó la recomendación emitida y ordenó que se suscribiera el contrato con la sociedad **L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S** respecto de los ítems que se indicaran más adelante. **4.** Que en virtud de lo anterior la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGIA mediante radicado N° 2020IE13005 de fecha 28 de mayo de 2020**,** solicitó a la Subdirección de Contratación realizar la celebración del contrato y para el efecto allegó la documentación pertinente. **5.** Que en virtud de lo anterior, se efectúa el presente CLAUSULADO ADICIONAL al Contrato de Compraventa y se celebra conforme a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO**: "*Adquisición de Equipo Biomédico requerido para atender la emergencia sanitaria por la propagación del virus coronavirus covid-19, en el marco del fortalecimiento del plan de expansión de la capacidad hospitalaria para el distrito capital***".**

**CLÁUSULA 2- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de **TRES MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($ 3.095.000.000,00).**

Los elementos a adquirir son los siguientes:

| Ítem No. | Descripción del ítem | Cantidad | Precio Unitario | Valor a contratar |
|---|---|---|---|---|
| 2 | DESFIBRILADOR CON CARRO DEPARO | 5,00 | 20.000.000 | 100.000.000,00 |
| 3 | ECÓGRAFO CON DOPPLER | 2,00 | 75.000.000 | 150.000.000,00 |
| 4 | ELECTROCARDIOGRAFO | 5,00 | 10.000.000 | 50.000.000,00 |
| 11 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIPARAMETROS Y DE TRANSPORTE | 65,00 | 43.000.000 | 2.795.000.000,00 |
| | | | | **3.095.000.000,00** |

**PARÁGRAFO:** El valor incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con la ley, si hay lugar a ello.

**CLÁUSULA 3 - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el contrato con cargo al rubro código No. 3-3-1-15-01-10-11910123-062 denominado "*Actualización y modernización de la Infraestructura, física, tecnológica y de comunicaciones en salud*", para la vigencia 2020, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 1807 del 12 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO**: En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

**CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES GENERALES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD:** Las obligaciones generales del FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA

DISTRITAL DE SALUD se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

**CLÁUSULA 5 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Las obligaciones generales del contratista se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

**CLÁUSULA 6 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Las obligaciones específicas del contratista se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

**CLÁUSULA 7 – GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD**, la garantía de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con una entidad financiera o de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera, con el fin de amparar el riesgo que se determina a continuación:

| AMPARO | % | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. | 10% del valor del contrato | Igual al plazo de ejecución del contrato y (6) meses más, contados a partir de la firma del contrato |
| **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** | 10% del valor del contrato | Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la firma del contrato |
| **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: | 5% del valor del contrato | Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la firma del contrato |
| **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** | 20% del valor del contrato | Por el término de ejecución del contrato y tres (3) meses más contados a partir de la firma del contrato |

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía solo podrá expedirse una vez se suscriba el contrato en la plataforma SECOP II por parte del contratista y el ordenador del gasto. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía deberá ser cargada en la plataforma SECOP II, por parte del contratista, para su respectiva aprobación.

**CLÁUSULA 8 – SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, de manera excepcional y debidamente sustentado, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Para el efecto se tendrán en cuenta las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general que impidan la ejecución temporal, debidamente comprobados. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes.

**CLÁUSULA 9 – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA 10 – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **10.1. MULTAS: A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD** podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas desde el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **10.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD. B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El CONTRATISTA autoriza que el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

**CLÁUSULA 11 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes disponen que, en caso de controversias contractuales, estas serán resueltas en principio de mutuo acuerdo, y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA 12 – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre **EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD** y el contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en el valor del contrato y lo indicado en la forma de pago, según el contenido en el numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo.

**CLÁUSULA 14 – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del **EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD**.

**CLÁUSULA 15 – VEEDURÍAS CIUDADANAS:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA 16 – SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por el funcionario que se establezca en los estudios previos publicados en la plataforma SECOP II. El supervisor velará por los intereses de la entidad en procura que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales, de conformidad entre otros con lo establecido en los estudios previos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito a la Subdirección de Contratación y al supervisor designado. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otrosí. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona, para efectos de cargar dicha información en la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO TERCERO:** La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II. **PARÁGRAFO CUARTO:** Será responsabilidad exclusiva del contratista informar a la Administradora de Riesgos Laborales cuando por cualquier circunstancia se suspenda en forma definitiva o temporal la ejecución del presente contrato, o cuando se ceda el desarrollo del mismo.

**CLÁUSULA 17 – LIQUIDACIÓN:** Únicamente en caso de presentarse controversias o saldos a favor de cualquiera de las partes, las mismas se comprometen a liquidar el presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.

**CLÁUSULA 18 – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne al **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA 19 – CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD**, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA 20 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la Sede del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD** -, en el lugar dispuesto en los Estudios Previos, y el domicilio contractual Bogotá.

**CLÁUSULA 21 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la suscripción del acta de inicio previa expedición del Certificado de Registro Presupuestal, y aprobación de las garantías por parte del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD** a través de la plataforma.

**CLÁUSULA 22 – COMPROMISO: EL CONTRATISTA** acepta con la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato y que acepta las condiciones pactadas en el contrato, clausulado general y demás documentos del proceso de contratación.

**CLÁUSULA 23 – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y post-contractual, cuando haya lugar a ello**.**

**NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, Y FORMA DE PAGO ENTRE OTRAS SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.**

Elaboró : Juan C. González H.– Abogado - Subdirección de Contratación
Revisó : Diana Carolina Montes Aguirre. - Abogada – Subdirección de Contratación
Vo.Bo. : Pilar Alexon Contreras Erazo - Subdirectora de Contratación
Vo Bo. : Luis Miguel Usuga Samudio - Subsecretario Corporativo

**ESTUDIOS PREVIOS** PARA **ADQUISICIÓN DE EQUIPO BIOMÉDICO REQUERIDO PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS CORONAVIRUS COVID-19, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE EXPANSION DE LA CAPACIDAD HOSPITALARIA PARA EL DISTRITO CAPITAL.**

## 1. GLOSARIO

**ADICIÓN:** Corresponde a la(s) modificación(es) contractual(es) en que se aumenta el monto como resultado de cambios en las condiciones estipuladas inicialmente en el clausulado del respectivo contrato.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP):** Es el documento de gestión financiera y presupuestal expedido por el Fondo Financiero Distrital de Salud, que permite dar certeza sobre la existencia de la apropiación disponible y libre de afectación para poder asumir un compromiso.

**CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:** Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

**EAGAT:** Entidad Asesora De Gestión Administrativa y Técnica.

**FFDS:** Fondo Financiero Distrital De Salud

**COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:** Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-ley número 4170 de 2011.

**PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** De acuerdo con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley Anual de presupuesto, hace referencia al plan general de compras. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos señalados en Colombia Compra Eficiente.

**PROCESO DE CONTRATACIÓN:** Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

**PRÓRROGA:** Hace referencia a una extensión del tiempo que inicialmente se había acordado para la ejecución del contrato. Esta categoría de modificación contractual no conlleva necesariamente al cambio de las especificaciones técnicas o circunstancias accesorias del objeto contractual inicialmente pactado y tampoco implica adición de recursos.

**RIESGO**: Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

**SDS:** Secretaría Distrital De Salud

**SECOP:** Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

**SMMLV:** Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de la Ley 1122 de 2007 *"por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*, el Fondo Financiero Distrital de Salud - Secretaría Distrital de Salud, debe observar en sus actuaciones el cumplimiento de los principios de eficiencia, calidad, oportunidad y mejoramiento continuo en la prestación de servicios de salud que se brinda a la ciudadanía.

La jurisprudencia constitucional ha tenido de presente los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad del Sistema General de Seguridad Social en Salud, consagrados en el artículo 48 Superior, de conformidad con los cuales el Legislador "quedó habilitado constitucionalmente para configurar el sistema de seguridad social sometido a dichos principios y a los parámetros fundamentales establecidos en la citada disposición superior. Efectivamente, reiterando su naturaleza de servicio público, el legislador dispuso que su prestación debe efectuarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación"[1]. En este sentido, la Corte menciona que en relación con el principio de eficiencia, que este se encuentra consagrado en la norma superior, y desarrollado en la Ley 100 de 1993, y puede ser definido como "la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente"[2]

En el marco Constitucional y Legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia se consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, las cuales conforman el cuerpo normativo que les indica a la Secretarias de Salud someter la contratación a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración.

El Acuerdo Distrital Número 641 del 6 de abril de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., ordenó fusionar las antiguas Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., en las Empresas Sociales del Estado denominadas: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., las cuales prestarán servicios integrales de salud de todos los niveles de complejidad y se articularán en una sola Red Integrada de Servicios de Salud Distrital.

[1] Sentencia C-978 de 2010, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva
[2] Sentencia C-978 de 2010, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva

Así mismo, el precitado Acuerdo, autorizó al Gobierno Distrital para la constitución de la ENTIDAD ASESORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA - EAGAT, como *"entidad mixta sin ánimo de lucro, de control y mayoría pública en su composición, organizada como corporación en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con autonomía administrativa y financiera, vinculada al sector salud del Distrito Capital y cuyo objeto social será el desarrollo de actividades de logística y de servicios no misionales como apoyo a la gestión de las Empresas Sociales del Estado del Distrito Capital."*

El Fondo Financiero Distrital de Salud - Secretaría Distrital de Salud como política pública, social y con el fin de cumplir con los estándares de calidad requeridos por las Entidades encargadas de vigilar la prestación de los servicios de salud, requiere que la Red de prestación de servicios cuenten con **LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS Y/O BIENES** requeridos para atender la emergencia sanitaria por la propagación del virus **CORONAVIRUS COVID-19**, todo esto, dentro del marco de la declaratoria de urgencia declarada mediante Resolución No. 399 del 18 de marzo del 2020 expedida por el Secretario Distrital de Salud y Director del Fondo Financiero Distrital de Salud, con el fin de atender los requerimientos de bienes y servicios que se requieran para mitigar los efectos ambientales de la calidad del aire, el pico respiratorio y el Coronavirus COVID-19, mientras dure la calamidad pública.

En cumplimiento de lo anterior, la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, EAGAT, elaboró el presente estudio previo con base en la información recibida de la Fondo Financiero Distrital de Salud - Secretaría Distrital de Salud incluida en este proceso, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción del contrato, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará en la consecución de los fines estatales. Así las cosas, se destaca la importancia de la contratación que se pretende ejecutar, iniciando por describir la necesidad que se suscita.

Conforme al Acuerdo citado y el Estatuto de la EAGAT, ésta en calidad de Contratista y el FFDS-SDS, en calidad de contratante suscribieron el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.1546315 suscrito con el Fondo Financiero Distrital de Salud- SDS cuyo objeto es "*Desarrollar y ejecutar la fase precontractual del proceso de contratación para la adquisición de equipos biomédicos para el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD, en el marco del Fortalecimiento del Plan de Expansión Distrital, ampliación de la capacidad instalada hospitalaria de Bogotá para la atención de emergencia por covid-19, fase 2.*"

En este orden de ideas, la EAGAT como Contratista para la Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaría Distrital de Salud, realiza la caracterización, selección, y evaluación de los proveedores que ofrecen mejores relaciones costo/beneficio, esto es la adquisición de **LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS Y/O BIENES** requeridos para atender la emergencia sanitaria por la propagación del virus **CORONAVIRUS COVID-19**, todo esto, dentro del marco de la declaratoria de urgencia declaradas mediante Resolución No. 399 del 18 de marzo del 2020 expedida con el fin de atender los requerimientos de bienes y servicios que se requieran para mitigar los efectos ambientales de la calidad del aire, el pico respiratorio y el Coronavirus COVID-19, mientras dure la calamidad pública. Dicha actividad incluye por su puesto la elaboración de la información, sustentación y

documentación técnica necesaria para que la Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaría Distrital de Salud pueda realizar el proceso de adjudicación y contratación, asegurando que la selección cumple todos los procedimientos y requisitos legales, siendo la mejor alternativa en el mercado.

Ahora bien, y tal y como se expuso en la justificación descrita en el estudio previo que hace parte integral del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.1546315 entre EAGAT y el FFDS-SDS, las necesidades específicas determinadas por el FFDS-SDS con el apoyo de la EAGAT para este proceso consisten en la adquisición de **LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS Y/O BIENES** requeridos para atender la emergencia sanitaria por la propagación del virus **CORONAVIRUS COVID-19**, estas necesidades son:

*"Entre otras estrategias y teniendo en cuenta la modelación de los posibles escenarios, la Secretaría Distrital de Salud definió un plan para la ciudad que apoyara la situación de emergencia el cual se estructuró en 4 fases, con una serie de acciones a implementar progresiva y paralelamente en las 3 primeras; las fases 1 y 2 en su implementación no requieren una inversión alarmante de recursos, teniendo en cuenta que las mismas se despliegan con la capacidad instalada existente en Unidades de Cuidados Intensivos (UCI) Adultos y Pediátricas, estas se describen concretamente a continuación:*

*Fase 1:*

*Teniendo en cuenta que Bogotá cuenta con 967 UCI adulto (IPS Públicas y Privadas), de acuerdo a lo reportado en REPS 24-3-2020 y con el fin de garantizar la atención de pacientes con morbilidad general, se requirió tanto a la Red Pública como la Red Privada, destinar el 70% de las UCI para tratar la enfermedad general y el 30% (290 UCI), disponerlas para atención de COVID 19.*

- *Esta fase no demando recursos médicos, técnicos y/o de insumos adicionales.*
- *Se estimó para llevar a cabo la acción un tiempo de 10 días, después del cual se pasaría a desarrollar la fase 2 y paralelamente la fase 3.*

*UCI estimadas para atención de Covid-19 en la Fase 1: 290 UCI (Red Pública y Privada)*

*Fase 2: (Red Adscrita)*

*Aprovechar la infraestructura existente de hospitalización general y unidades de cuidado intermedio, para adaptarlas como UCI adultos; para la Red Pública previa la verificación por parte de la SDS de las Unidades de Servicios de Salud propuestas por las 4 Subredes Integradas de Servicios de Salud ESE: Norte, Sur, Sur Occidente y Centro Oriente. Esta decisión teniendo en cuenta que los servicios de hospitalización de: Ginecoobstetricia, Medicina General, Medicina Interna y Post quirúrgicos, se redireccionaran a las camas de Expansión que la Alcaldía Mayor de Bogotá a través de la Secretaría Distrital de Salud – Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE, están implementando en el Centro de Convenciones Corferias, donde se instalaran 2000 camas inicialmente, para la atención de hospitalización de servicios de mediana complejidad y de esta manera generar capacidad instalada en las ESE Adscritas e IPS privadas para la*

*atención de pacientes confirmados con Covid-19, dicha expansión corresponde a la Fase 3, la cual se realiza paralelamente a la fase 2, para preparar al sector salud ante la inminente etapa de mitigación del coronavirus y evitar una situación similar a la de países como España, Italia, EEUU y Ecuador, donde sus sistemas de salud colapsaron, generando cientos de muertes diarias.*

*La fase 2 en la Red Adscrita está en proceso de alistamiento y se estima una capacidad aproximada para dotar 140 UCI Adultos con ventiladores de las diferentes categorías, monitores de signos vitales, camas hospitalarias, rayos x portátiles, ecógrafos, electrocardiógrafos y equipos de tele monitoreo entre otros elementos mínimos requeridos para un servicio de hospitalización en unidades de cuidado intensivo; además se prevé la disponibilidad de equipos modernos de alta tecnología como TAC, de gran utilidad para el diagnóstico inicial, porque la realización de la tomografía de tórax simple en los siguientes escenarios: pacientes con presentación severa de la enfermedad, con sospecha de neumonía por COVID 19 y radiografía de tórax normal, y aquellos con alteraciones radiológicas inespecíficas a quien se desea descartar un diagnóstico, y pacientes con curso clínico no esperado, para detectar complicaciones, es esencial y determinante para su diagnóstico3. El uso de Ultrasonografía en UCI es de utilidad debido a que la ecografía clínica se orienta a diagnosticar y tratar directamente al paciente. Todas las modalidades de ultrasonografía pueden tener interés en la UCI, tanto para ayudar a tomar decisiones como para guiar la realización de procedimientos.*

*Para ejecutar la fase 2 la SDS está revisando las diferentes fuentes económicas que permitan financiar la dotación del plan de contingencia (expansión de camas de UCI en la Red Pública Adscrita) con apoyo económico del Gobierno Distrital.*

*UCI estimadas para atención de Covid-19 en la Fase 2: 140 UCI aproximadamente en la Red Pública Adscrita.*

*Fase 3*

*En esta fase se pretende utilizar la infraestructura de las unidades hospitalarias para acoger los pacientes COVID 19, reconvirtiendo aproximadamente el 40% de la capacidad instalada actual en todo el distrito (8.077 camas) en hospitalización general a UCI. Lo anterior supone que se debe redireccionar los pacientes de enfermedad general a camas que se pueden acondicionar en los siguientes espacios: Áreas de expansión como Corferias, Clínicas cerradas, Hoteles, Consultorios de consulta externa entre otros.*

*Adicionalmente se requiere la dotación con tecnología biomédica, equipo hospitalario e insumos para la reconversión de las camas de hospitalización general a UCI, así como la gestión para la consecución del talento humano requerido en la operación y el entrenamiento del mismo para el adecuado manejo de casos Covid-19 graves y críticos.*

*Esta fase a la fecha se está implementando en el Centro de Convenciones Corferias, donde se realizan adecuaciones para instalar 2000 camas inicialmente, que permitirán descongestionar los servicios de hospitalización de mediana complejidad de la red de salud de la ciudad.*

[3] Revista de la Asociación Colombiana de Infectología-marzo 2020

*Fase 4:*

*La Fase 4, se implementará en el caso que la demanda supere la capacidad de las áreas de expansión (colapso del sistema de salud) y contempla lo siguiente:*

*Tomar el 30% de los quirófanos disponibles (Red Pública y Privada) en el REPS (648) lo que asciende a 194 quirófanos y reconvertirlos en UCI, siempre y cuando se verifique que las máquinas de anestesia tengan modo ventilador. No requieren ventilador adicional.*

*Hasta el momento se están realizando los estudios para verificar la viabilidad técnica, de infraestructura y el riesgo, así como el impacto que generaría en el proceso de atención.*

*Total, Camas fase 4: 194 camas de UCI aproximadamente en la ciudad.*

*Actualmente se viene realizando con el liderazgo y orientación de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, la implementación de las fases 2 y 3, esta última a través de Convenio firmado entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente, para el desarrollo del proyecto. "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA HOSPITALARIA DE BOGOTÁ EN ÁREAS DE EXPANSIÓN PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR COVID-19", el cual se localizará en el Centro de Convenciones Corferias, sitio que actualmente se está adecuando para la instalación de 2000 camas para la atención de servicios de hospitalización de mediana complejidad (Ginecoobstetricia, Medina Interna, Pediatría y Post Quirúrgicos), con el objetivo de que tanto las IPS privadas como públicas, direccionen a dicho sitio los usuarios con este tipo de patologías y se mantenga liberada la capacidad instalada en los diferentes hospitales y clínicas, para la atención exclusiva de pacientes contagiados con el coronavirus Covid-19.*

*El desarrollo de la fase 2: Red Adscrita, inició con la verificación de las USS propuestas por las 4 Subredes Integradas de Servicios de Salud, con el fin de observar la viabilidad técnica para la conversión en un tiempo récord, sin que demande mayor intervención en la infraestructura o mejoras locativas demasiado intervencionistas. Las Unidades de Servicios de Salud fueron visitadas el 13 de abril de 2020 por el Equipo de la Dirección de Infraestructura y Tecnología - (DIyT) de la SDS, definiendo que de las 246 UCI estimadas en los planes de expansión de las subredes, son viables para la reconversión 120 camas de hospitalización general y 19 unidades de cuidado intermedio, logrando en la Fase 2 del plan de expansión de capacidad instalada en la Red Pública como respuesta a la mitigación de la pandemia Covid-19, un total de 139 Unidades de Cuidados Intensivos, distribuidas en las 4 SISS así:*

| ***SUBRED*** | ***PLAN DE EXPANSIÓN PROPUESTO*** | ***VIABILIZADAS SEGÚN VERIFICACIÓN DE LA SDS*** | ***DISTRIBUCIÓN CAMAS PLAN DE EXPANSIÓN*** | | ***TOTAL CAPACIDAD ADICIONAL GENERADA EN UCI*** |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | *Hospitalización General* | *Unidades de Cuidado Intermedio* | |
| *SUR* | *92* | *49* | *45* | *4* | *49* |
| *SUR OCCIDENTE* | *33* | *29* | *29* | | *29* |
| *CENTRO ORIENTE* | *53 USS SB* | *65* | *21* | | *21* |
| | *(65+8)73 USS Sta. C* | *36* | *0* | *8* | *8* |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| *NORTE* | *69* | *32* | *25* | *7* | *32* |
| ***TOTAL*** | ***320*** | | ***120*** | ***19*** | ***139*** |

*En el cuadro anterior se observa que la capacidad instalada adicional propuesta por las subredes ascendería a 320 UCI, sin embargo teniendo en cuenta la visita de los profesionales de la Dirección de Calidad de Servicios de Salud y la Dirección de Infraestructura y Tecnología, quienes en el sitio verificaron las condiciones de la infraestructura propuestas frente a los requisitos de la norma de habilitación de los servicios de salud (Resolución 3100 de 2019), así como las condiciones en infraestructura que deben cumplir las IPS (Resolución 4445 de 1996) versus la URGENCIA de fortalecer la capacidad de atención para la mitigación de la pandemia-coronavirus Covid-19; se concluyó que es posible en términos de eficiencia y oportunidad ante el constante crecimiento de población infectada en la ciudad, aumentar la capacidad de oferta de las Unidades de Cuidados Intensivos Adultos inicialmente en 139 unidades adicionales a las ya habilitadas en las diferentes SISS.*

*De conformidad con el documento de: Implementación fase 2: Expansión de UCI en las USS de la Red Adscrita de la SDS, el cual hace parte del presente estudio suministrado por la Subsecretaría de Planeación y Gestión Sectorial a través de la Dirección de Análisis de Entidades Públicas Distritales Del Sector Salud, se precisa que en la Unidad de Servicios de Salud San Blas de las 65 posibles camas verificadas y viabilizadas por las Direcciones de Infraestructura y Tecnología – Calidad de Servicios de Salud, se reconvertirán inicialmente para la Fase 2, las 21 camas existentes en el primer nivel, debido a que actualmente se están utilizando 6 camas para atención del Covid-19, además este piso requiere de menor intervención de adecuaciones de su infraestructura lo que permite agilizar el proceso de reconversión.*

*Igualmente, en la Unidad de Servicios de Salud Santa Clara, en donde la subred propuso reconvertir 65 camas de hospitalización general y 8 camas de cuidados intermedios, se definió que inicialmente se reconvertirán a UCI las de cuidados intermedios, teniendo en cuenta que no requieren mayor adecuación en infraestructura y la dotación existente en este servicio es posible con ventiladores convencionales. Situación similar en la USS Simón Bolívar donde inicialmente, aunque es posible la adecuación de 32 unidades, inicialmente en esta Fase, se ampliará la capacidad instalada en 12 unidades adicionales.*

*Las UCI a implementar se dotarán con los equipos biomédicos, muebles hospitalarios, recursos asistenciales y logísticos necesarios para la atención de pacientes con el cumplimiento de los requisitos de habilitación y normas sanitarias vigentes, que garanticen la calidad en la atención de los servicios de salud. La dotación requerida para generar mayor capacidad instalada de UCI en la Red Pública Distrital como preparación para enfrentar la pandemia Covid-19 en Bogotá, los cuales se detallan a continuación:*

| ***EQUIPO/RECURSO*** |
|---|
| *VENTILADORES* |
| *VENTILADORES DE TRANSPORTE* |
| *EQUIPOS DE SUCCION* |
| *ELECTROCARDIOGRAFOS (1 cada 15 camas UCI)* |
| *MONITORES DE SIGNOS VITALES CON TELEMONITOREO* |
| *MONITORES DE TRANSPORTE* |

| ***EQUIPO/RECURSO*** |
|---|
| *FIBROBRONCOSCOPIOS (1 cada 40 camas UCI)* |
| *CARROS DE PARO CON DESFIBRILADOR (1 cada 15 camas)* |
| *EQUIPOS DE RX PORTATIL* |
| *FONENDOSCOPIOS* |
| *FLUJOMETROS* |
| *REGULADORES DE VACIO* |
| *LAMPARAS PIELITICA* |
| *VIDEOLARINGOSCOPIOS* |
| *EQUIPOS DE ORGANOS PORTATIL (1 por cada )* |
| *TERMOMETROS INFRAROJOS (1 por cada 3 camas)* |
| *BASCULAS* |
| *ECOGRAFOS* |
| *TAC 80 CORTES (1)* |

*La dotación del cuadro anterior, es la requerida para el funcionamiento de una UCI, con el cumplimiento de las normas de habilitación, garantizando la calidad de atención en salud; esta dotación se distribuirá en las diferentes Subredes Integradas de Servicios de Salud, en las cantidades definidas para cada Unidad de Servicios de Salud, conforme a los informes de visita de los funcionarios de la Dirección de Infraestructura y Tecnología, quienes verificaron la viabilidad en cada IPS y que posteriormente fueron viabilizadas por la Subsecretaría de Planeación y Gestión Sectorial.*

*De acuerdo a lo anterior la distribución es la siguiente:*

| | SUBRED | VALOR UNITARIO CALCULADO CON PROMEDIO | CANTIDAD | C. ORIENTE 50% | NORTE 20% | SUR 50% | SUR OCCIDENTE 50% |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | EQUIPOS | | | CANTIDAD | CANTIDAD | CANTIDAD | CANTIDAD |
| | **CAMAS UCI** | | | **29** | **12** | **49** | **29** |
| 1 | VENTILADORES | $ 141.204.676 | 119 | 29 | 12 | 0 | 29 |
| 2 | VENTILADOR TRANSPORTE | $ 82.800.000 | 4 | 1 | 1 | 0 | 1 |
| 3 | SUCCIONADOR 1xc/15 | $ 18.538.000 | 8 | 2 | 1 | 0 | 2 |
| 4 | ELECTROCARDIOGRAFOS (1 cada 15 camas UCI) | $ 18.364.770 | 8 | 2 | 1 | 0 | 2 |
| 5 | MONITORES DE SIGNOS VITALES MULTIPARAMETROS Y DE TRANSPORTE | $ 75.490.602 | 115 | 22 | 13 | 0 | 30 |
| 6 | FIBROBRONCOSCOPIOS (1 cada 40 camas UCI) | $ 89.964.000 | 4 | 1 | 1 | 0 | 1 |
| 7 | CARRO DE PARO CON DESFIBRILADOR 1xc/15 (Q CADA 15 CAMAS UCI) | $ 24.486.360 | 8 | 2 | 1 | 0 | 2 |
| 8 | EQUIPOS DE RX PORTATIL | $ 592.569.912 | 5 | 1 | 1 | 0 | 1 |
| 9 | FONENDOSCOPIO | $ 281.593 | 119 | 29 | 12 | 0 | 29 |
| 10 | FLUJOMETRO | $ 420.000 | 111 | 21 | 12 | 0 | 29 |
| 11 | REGULADOR DE VACIO | $ 880.600 | 111 | 21 | 12 | 0 | 29 |
| 12 | LAMPARA PIELITICA | $ 63.784.000 | 4 | 1 | 1 | 0 | 1 |
| 13 | VIDEOLARINGOSCOPIO | $ 55.477.800 | 7 | 1 | 1 | 0 | 3 |
| 14 | EQUIPO DE ORGANOS PORTATIL 1xc/3 100 CONOS POR EQUIPO | $ 1.950.000 | 37 | 7 | 4 | 0 | 10 |
| 15 | TERMOMETRO INFRAROJO 1xc/3 | $ 452.200 | 30 | 8 | 3 | 0 | 7 |
| 16 | BASCULA | $ 3.258.685 | 5 | 2 | 1 | 0 | 1 |
| 17 | ECOGRAFO | $ 148.750.000 | 2 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| 18 | TAC 80 CORTES | $ 3.730.091.176 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 |
| | | | | | | | |
| | | | | | **$ 22.052.969.062** | | |

*Fuente: Equipo de Expansión UCI COVID-19 RISS – Proyección. Dirección de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud*

*La dotación del cuadro anterior, es la requerida para el funcionamiento de una UCI, con el cumplimiento de las normas de habilitación, garantizando la calidad de atención en salud. Se aclara que, de conformidad con la información remitida por la Dirección de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud en documento denominado "Justificación para la inversión social COVID-19 en Bogotá D.C.", el fortalecimiento de la red hospitalaria de la zona sur de la ciudad, específicamente en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y de forma particular, en la Unidad de Servicios de Salud El Tunal, se realizará mediante el aporte de equipamiento para la creación de 49 Unidades de Cuidados Intensivos. No obstante, tal equipamiento no se incluye en la relación de necesidades para la adquisición de equipos, objeto del contrato cuya etapa previa se gestionará a través de la EAGAT, puesto que, la misma contará con una fuente de financiación diferente, gracias a la gestión desarrollada por la Secretaría Distrital de Salud en pro de encontrar fuentes alternativas para la expansión Hospitalaria de UCI durante la PANDEMIA COVID-2019.*

*Teniendo en cuenta que los equipos biomédicos requeridos para el plan de expansión, forman parte de la misma categoría de bienes e insumos que Colombia Compra Eficiente contempló en el Instrumento de Agregación a la Demanda Emergencia COVID-19, se procedió con apoyo de los Ingenieros del equipo de dotación de la Dirección de Infraestructura y Tecnología a validar las condiciones técnicas de los equipos requeridos, en procura de proceder a comprar aquellos equipos cuyas condiciones técnicas coincidieran con los ofertados dentro del Instrumento de Agregación a la Demanda Emergencia Covid-19. Sin embargo, como resultado de dicho análisis se tiene que "Una vez realizada la verificación entre las especificaciones técnicas descritas en el Catálogo de equipos biomédicos (Instrumento de Agregación de Demanda para la atención de la emergencia) y las fichas técnicas de los equipos (necesidades de la Subredes), se deduce que de los 18 ítems requeridos para dicha expansión ninguno cumple con lo requerido." Hace parte integral del presente estudio previo el documento denominado "Justificación No Acuerdo Marco COVID-19 Adquisición de equipos biomédicos para expansión de UCI en las Subredes".*

*El equipo de dotación de la Dirección de Infraestructura y Tecnología verificó: (i) las condiciones para la adquisición de Artículos de atención a la pandemia COVID-19 al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda; (iii) las condiciones para la venta de estos artículos por parte de los Proveedores vinculados; (iv) las condiciones para la adquisición de artículos de atención a la pandemia COVID-19 por parte de la Entidad Compradora; y (v) las condiciones para el pago de los artículos de atención a la pandemia COVID-19 por parte de las Entidades Compradoras.*

*Como resultado se evidencia que solo 8 de los 18 ítems están dentro de la oferta de equipos en el Convenio Marco, y solo 3 de los 8 ítems se pudieran ajustar las especificaciones para el cumplimiento técnico. No obstante, para tener seguridad que dichas especificaciones correspondan con el modelo ofertado en el Catálogo de equipos biomédicos (Instrumento de Agregación de Demanda para la atención de la emergencia) y las fichas técnicas de los equipos (necesidades de la Subredes), se verificó directamente con los proveedores de cada ítem (succionador o aspirador de secreciones, equipo de rayos x portátil, tensiómetro y el ecógrafo incluido posteriormente), los cuales no cumplen en su totalidad con la especificaciones y no cuentan con el stock (cantidad de equipos) requerido, soportadas mediante mesas técnicas*

*conjuntas realizadas con los ingenieros biomédicos de las Subredes, concluyendo que los ítems probables a adquirir a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Colombia Compra Eficiente para la expansión de las UCI en las Subredes, ninguno cumple con las necesidades requeridas en las Unidades de Servicios de Salud de las Subredes*." (Numeral 3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER Y JUSTIFICACIÓN, Estudio Previo Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.1546315 de 2020.

## 3. OBJETO A CONTRATAR:

***Adquisición de Equipo Biomédico requerido para atender la emergencia sanitaria por la propagación del virus coronavirus covid-19, en el marco del fortalecimiento del plan de expansión de la capacidad hospitalaria para el distrito capital.***

Los Equipos y/o bienes a adquirir se describen a continuación:

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | BÁSCULA DIGITAL | 4 |
| 2 | DESFIBRILADOR CON CARRO DE PARO | 5 |
| 3 | ECÓGRAFO CON DOPPLER | 2 |
| 4 | ELECTROCARDIOGRAFO | 5 |
| 5 | EQUIPO DE ORGANOS | 21 |
| 6 | EQUIPO DE RAYOS X PORTATIL | 3 |
| 7 | FIBROBRONCOSCOPIO | 3 |
| 8 | FLUJOMETRO DE OXIGENO | 70 |
| 9 | FONENDOSCOPIO | 70 |
| 10 | LÁMPARA PIELÍTICA | 3 |
| 11 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIPARAMETROS Y DE TRANSPORTE | 65 |
| 12 | REGULADOR DE VACIO | 62 |
| 13 | SUCCIONADOR PORTATIL | 4 |
| 14 | TERMOMETRO INFRAROJO | 18 |
| 15 | TOMOGRAFO | 1 |
| 16 | VENTILADOR MECÁNICO | 70 |
| 17 | VENTILADORES DE TRANSPORTE | 3 |
| 18 | VIDEOLARINGOSCOPIO | 5 |

## 4. TIPO DE CONTRATO:

El contrato a celebrarse a la terminación de esta etapa precontractual será un contrato de compraventa.

La modalidad se trata de una Contratación Directa por la urgencia manifiesta, que fue declarada por la inminente propagación del virus **CORONAVIRUS COVID- 19,** la cual tiene su fundamento jurídico en la Resolución No. 399 del 18 de marzo del 2020 expedida por el Secretario Distrital de Salud y el Director del Fondo Financiero Distrital de Salud, con el fin de atender los requerimientos de bienes y servicios que se requieran para mitigar los efectos ambientales de la calidad del aire, el pico respiratorio y el Coronavirus COVID-19, mientras dure la calamidad pública.

Dicha contratación se sustenta normativamente Ley 80 de 1993 en su Artículo 42, Decreto 440 del 20 de marzo de 2020, Resolución 380 del 10 de marzo de 2020, Resolución 385 de 12 de marzo

de 2020, Resolución 112 del 16 de marzo de 2020, Directiva No. 001 del 25 de marzo de 2020 expedido por la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá "*BUENAS PRACTICAS EN LA CONTRATACION DIRECTA BAJO LA CAUSAL DE URGENCIA MANIFIESTA….",* y demás normas complementarias y aplicables a este proceso de contratación.

## 5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

El (los) proveedor (es) se compromete (n) a suministrar **LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS Y/O BIENES** requeridos para atender la emergencia sanitaria por la propagación del virus **CORONAVIRUS COVID-19**, todo esto, dentro del marco de la declaratoria de urgencia declarada mediante Resolución No. 399 del 18 de marzo del 2020 ya descrita, para cubrir la necesidad del Fondo Financiero Distrital de Salud - Secretaría Distrital de Salud, dando cumplimiento a los requisitos técnicos contenidos en el anexo técnico del presente estudio.

## 6. CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los bienes a contratar se encuentran codificados, hasta el tercer nivel de la siguiente manera:

**EQUIPOS BIOMÉDICOS**:

| ÍTEM | Descripción | Grupo | | Segmento | | Familia | | Clase | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | BASCULA DIGITAL | E | Productos de Uso Final | 42 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | 4218 | Productos de examen y control del paciente | 42182800 | Básculas médicas de peso |
| 2 | DESFIBRILADOR CON CARRO DE PARO | E | Productos de Uso Final | 42 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | 4217 | Productos para los servicios médicos de urgencias y campo | 42172100 | Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia |
| 3 | ECÓGRAFO CON DOPPLER | E | Productos de Uso Final | 42 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | 4220 | Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear | 42201700 | Productos de hacer imágenes de ultrasonido médico y de doppler y de eco |
| 4 | ELECTROCARDIÓGRAFO | E | Productos de Uso Final | 42 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | 4218 | Productos de examen y control del paciente | 42181700 | Unidades de electrocardiografía (ECG) y productos relacionados |
| 5 | EQUIPO DE ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS PORTÁTIL | E | Productos de Uso Final | 42 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | 4218 | Productos de examen y control del paciente | 42182000 | Especulo y scopios y accesorios para uso del reconocimiento diagnóstico médico |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | EQUIPO DE RAYOS X PORTÁTIL (DIGITAL DIRECTO) | E | Productos de Uso Final | 42 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | 4220 | Productos de hacer imágenes diagnosticas médicas y de medicina nuclear | 42201800 | Productos radiográficos de diagnóstico medico |
| 7 | FIBROBRONCOSCOPIO | E | Productos de Uso Final | 42 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | 4218 | Productos de examen y control del paciente | 42182000 | Especulos y scopios y accesorios y accesorios para uso del reconocimiento diagnostico medico |
| 8 | FLUJOMETRO DE OXIGENO | D | Componentes y suministros | 41 | Equipos y suministro de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas | 4110 | Equipos de laboratorio y científico | 41103300 | Equipo de mecánica de los fluidos |
| 9 | FONENDOSCOPIO | E | Productos de Uso Final | 42 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | 4218 | Productos de examen y control del paciente | 42182100 | Estetoscopio y productos relacionados |
| 10 | LÁMPARA PIELÍTICA | E | Productos de Uso Final | 42 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | 4214 | Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo | 42143700 | Sistemas y accesorios de fototerapia |
| 11 | MONITOR MULTIPARAMETROS CON CENTRAL DE MONITOREO | E | Productos de Uso Final | 42 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | 4218 | Productos de examen y control del paciente | 42181900 | Unidades de control de cuidado intenso y productos relacionados |
| 12 | REGULADOR DE VACÍO | E | Productos de Uso Final | 42 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | 4229 | Productos quirúrgicos | 42295100 | Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados |
| 13 | SUCCIONADOR | E | Productos de Uso Final | 42 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | 4229 | Productos quirúrgicos | 42295100 | Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados |
| 14 | TERMOMETRO INFRAROJO | D | Componentes y suministros | 41 | Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas | 4111 | Instrumentos de medida, observación y ensayo | 41112200 | Instrumentos de medida de temperatura y calor |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 15 | TOMÓGRAFO | E | Productos de Uso Final | 42 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | 4220 | Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear | 42201500 | Sistemas de tomografía informatizada (TAC o CT) médica y productos relacionados |
| 16 | VENTILADOR MECANICO | E | Productos de Uso Final | 42 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | 4227 | Productos de resucitación, anestesia y respiratorio | 42272200 | Ventiladores y accesorios de presión mecánica positiva |
| 17 | VENTILADOR DE TRANSPORTE | E | Productos de Uso Final | 42 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | 4227 | Productos de resucitación, anestesia y respiratorio | 42272200 | Ventiladores y accesorios de presión mecánica positiva |
| 18 | VIDEOLARINGOSCOPIO | E | Productos de Uso Final | 42 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | 4227 | Productos de resucitación, anestesia y respiratorio | 42272000 | Suministros de intubación |

## 7. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y CANTIDAD

Las cantidades requeridas, el plazo, el lugar de entrega de los **LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS Y/O BIENES**, serán los señalados por el supervisor del contrato anexo técnico, el estudio previo y de acuerdo a las necesidades que ésta tenga. En todo caso, y conforme a lo dispuesto por el supervisor, la entrega de los bienes será en el domicilio principal de la Secretaría Distrital de Salud o en las instalaciones físicas que integran los centros hospitalarios que hacen parte de cada una de las Subredes Integradas de Servicios de Salud, en la ciudad de Bogotá D.C.

## 8. CONDICIONES CONTRACTUALES

8.1. COMPRAVENTA

8.1.1. El contratista deberá garantizar con sus recursos propios la entrega de **LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS Y/O BIENES** requeridos para atender la emergencia sanitaria por la propagación del virus **CORONAVIRUS COVID-19**, al Fondo Financiero Distrital de Salud - Secretaria Distrital de Salud o quien éste designe, durante el plazo de ejecución del contrato.

8.1.2. El contratista se compromete a dar cumplimiento en lo pertinente a las condiciones de entrega, definidas por el supervisor del contrato.

8.2. ENTRENAMIENTO/CAPACITACIÓN

El contratista realizará las jornadas de capacitación a las Entidades y personal que indique el Supervisor de acuerdo a los lineamientos establecidos en el anexo técnico del presente proceso.

## 9. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Además de las obligaciones establecidas en la ley, el presente estudio previo y en las cláusulas adicionales que establezca la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud legales, así como las descripciones del anexo técnico, el contratista deberá cumplir con las siguientes

### 9.1. Obligaciones generales del contratista

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente Estudio Previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas e el estudio previo el contrato y los anexos correspondiente.
3. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta.
4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato.
5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor del contrato.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal –según el caso.
9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

10. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
11. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
12. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
13. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor
14. Cumplir y garantizar que el proveedor ha cumplido las normas que sobre propiedad intelectual sean aplicables respecto a los bienes y equipos suministrados.
15. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
16. Constituir las garantías, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
17. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato dentro del término señalado.
18. El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que derive del contrato.
19. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto y las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el Fondo Financiero Distrital de Salud - Secretaría Distrital de Salud ni con la EAGAT.
20. EL FFDS-SDS podrán deducir de cualquier suma de dinero de propiedad del contratista que tenga en su poder, todo costo, gasto, pérdida que se genere, cause o en que se incurra en ejecución o en desarrollo del presente Contrato, previa la aplicación del debido proceso para el contratista.
21. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

### 9.2 Obligaciones específicas del contratista

1. El proveedor deberá garantizar con sus recursos propios la entrega oportuna de **LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS Y/O BIENES** al Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaría Distrital de Salud, en el modo y durante el plazo de ejecución del contrato.

2. El proveedor deberá suministrar los **EQUIPOS BIOMÉDICOS Y/O BIENES** objeto del contrato al Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaría Distrital de Salud, según las características técnicas establecidas en el Anexo técnico.
3. El proveedor garantizará durante el plazo de ejecución del contrato la entrega del 100% de **LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS Y/O BIENES** objeto del contrato**,** en todos los lugares que el Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaría Distrital de Salud indique.
4. Cumplir con las CONDICIONES PARTICULARES POST-VENTA, descritas en el anexo técnico.
5. Los costos de transporte de los **EQUIPOS BIOMÉDICOS Y/O BIENES** a suministrar objeto del contrato, serán asumidos por el contratista.
6. El contratista deja constancia que **LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS Y/O BIENES** objeto del contrato, y entregados al FFDS-SDS o las unidades hospitalarias integrantes de las Subredes de Servicios de Salud, son nuevos y se encuentran libres de todo vicio o gravamen.
7. Realizar todos los trámites de importación y nacionalización de **LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS Y/O BIENES** objeto del contrato, asumiendo todos los costos que estos generen.
8. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción del supervisor del contrato designado por el Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaría Distrital de Salud y sin costo alguno, el bien que resulte de mala calidad o con defectos de fabricación, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación, sin que se afecte en ningún momento la continuidad del servicio.
9. Garantizar por escrito que los **EQUIPOS BIOMÉDICOS Y/O BIENES** ofertados no tiene vigente ningún tipo de alerta sanitaria o suceso de seguridad en las entidades sanitarias nacionales e internacionales.
10. En caso de presentarse una alerta sanitaria el oferente, previo acuerdo con el supervisor del contrato realizará la identificación, inventario, recolección y reposición de **LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS Y/O BIENES** requeridos para atender la emergencia sanitaria por la propagación del virus **CORONAVIRUS COVID-19,** que hayan sido requeridos por el INVIMA en un tiempo no mayor a 30 días hábiles, suministrando un equipo de respaldo que garantice la continuidad del servicio.
11. Para los establecimientos importadores que almacenen y/o acondicionen equipos biomédicos y/o dispositivos médicos para uso humano deberán mantener vigente el CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, expedido por el INVIMA.
12. Las demás asignadas inherentes al objeto contractual.

**9.3 Obligaciones del Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaría Distrital de Salud.**

Además de las inherentes al objeto, el FFDS-SDS se compromete en especial a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.

4. Informar al CONTRATISTA el lugar, cantidad y fecha de entrega de los bienes y/o servicios.
5. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
6. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
7. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
8. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, el Pliego de Condiciones y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
9. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
10. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2.011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). 12. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.
11. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento de este.
12. Brindar la información y documentación que EL CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.
13. Las demás contempladas en la legislación vigente.

## 10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato estará a cargo del **Director de Infraestructura y Tecnología de la Subsecretaría de Planeación y Gestión Sectorial** y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011:

**A) Actividades Generales:** a.1.) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. a.2.) Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Estudios Previos. a.3) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. a.4.) Identificar las necesidades de cambio o ajustes al contrato. a.5.) Manejar la relación con EL CONTRATISTA. a.6.) Aprobar el plan de actividades presentado por el contratista y verificar su cumplimiento; a.7.) Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato; a.8.) Dar a conocer a EL CONTRATISTA sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento del FFDS-SDS con el fin de socializarlo en su actividad y entorno; a.9.) Dar cumplimiento a lo previsto en la

Resolución No. 1096 de septiembre 8 de 2011 por la cual se establece el procedimiento para la asignación y control de bienes muebles de propiedad del FFDS-SDS; a.10.) Dar a conocer a EL CONTRATISTA la Carta de Valores del FFDS-SDS, el Decálogo del Buen Servicio y Circular número 028 de 2012 relacionada con atención ciudadana; a.11.) Socializar al CONTRATISTA el Sistema Integrado de Gestión y la importancia de su participación para el cumplimiento de la Plataforma estratégica del FFDS-SDS; a.12.) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades del FFFDS-SDS; a.13.) Informar al l FFDS-SDS de posibles incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA y elaborar y presentar los soportes correspondientes; a.14.) Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función; a.15.) Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes; a.16.) Suscribir el acta de inicio y las demás generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de liquidación y de recibo final; a.17) Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de l FFDS-SDS.

**B) Seguimiento Administrativo:** b.1.) Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable; b.2.) Coordinar con el responsable en el FFDS-SDS la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones contractuales; b.3.) Exigir al CONTRATISTA mensual y/o periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; b.4) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato y remitir copia a la Subdirección de Contratación oportunamente; b.5) Elaborar y remitir a la Subdirección de Contratación un informe trimestral detallado y soportado del avance y ejecución del contrato, con los correspondientes soportes y preparar los informes que soliciten los organismos de control;

**C) Seguimiento Técnico**: c.1.) Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables; c.2.) Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos de EL CONTRATISTA y dar recomendaciones al FFDS-SDS sobre el particular; c.3) Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.

**D) Seguimiento Financiero y Contable:** d.1.) Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte del FFDS-SDS, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja; d.2.) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos AL CONTRATISTA, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato; d.3.) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo; d.4.) Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del contrato (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la Subdirección de Contratación con quince (15) días hábiles de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; d.5.) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

## 11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de **TRES (3) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por parte del supervisor y el contratista y previa aprobación de las garantías y el registro presupuestal, expedido por el FFDS-SDS.

No obstante, el oferente se compromete a mantener los precios de los bienes a adquirir por un término de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta del inicio.

## 12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las obligaciones previstas en el contrato se ejecutarán en Bogotá, D.C. en la Secretaría Distrital de Salud, ubicada en la carrera 32 No. 12-81, sin detrimento del lugar de entrega de los bienes establecido por el supervisor del contrato.

## 13. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de contratación directa se rige por los principios de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993 en su artículo 42, el Decreto 440 de 2020, Resolución 444 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Resolución No. 399 del 18 de marzo del 2020 expedida con el fin de atender los requerimientos de bienes y servicios que se requieran para mitigar los efectos ambientales de la calidad del aire, el pico respiratorio y el Coronavirus COVID-19, mientras dure la calamidad pública. Resolución 380 del 10 de marzo de 2020, Resolución 385 de 12 de marzo de 2020, Resolución 112 del 16 de marzo de 2020, Directiva No. 001 del 25 de marzo de 2020 expedido por la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá “BUENAS PRACTICAS EN LA CONTRATACION DIRECTA BAJO LA CAUSAL DE URGENCIA MANIFIESTA….”, y en la Resolución 482 del 02 de abril de 2020, “Metodología de Negociación y selección de proveedores” de la EAGAT, y demás Leyes, Decretos reglamentarios y normatividad aplicable relacionada.

En consideración a la naturaleza que rige el presente proceso de selección y teniendo en cuenta la necesidad de los bienes a adquirir por cuenta de la propagación del virus CORONAVIRUS COVID- 19; la EAGAT adelantará un proceso de contratación directa.

## 14. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EL DE LOS POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO

### 14.1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se incluye dentro de los planes anuales de adquisición del Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaria Distrital de Salud, aprobado para la vigencia 2020, el cual contempla la “***Adquisición de equipo biomédico requerido para atender la emergencia sanitaria por la propagación del virus coronavirus covid-19, en el marco del fortalecimiento del plan de expansión de la capacidad hospitalaria para el distrito capital.”***

## 14.2. ESTUDIO DE MERCADO

Tal y como se describe en el estudio de mercado adjunto a este documento, se realizó a través de la plataforma transaccional SECOP II, el estudio de mercado No. EM 023 de 2020, para los equipos biomédicos requeridos para la expansión de las Subredes Integradas de Servicios de Salud de Bogotá. La mencionada solicitud de información fue enviada a las 492 empresas registradas en el SECOP II para comercializar bienes y servicios con los códigos UNSPSC:

De las 492 empresas registradas, 24, es decir el 4.88% del universo, manifestó interés en participar en el presente estudio de mercado. De las 24 empresas interesadas, 16 empresas presentaron cotización.

Simultáneamente la EAGAT envió 54 solicitudes de cotización a través del correo mercados@eagat.org a las empresas incluidas en el directorio de proveedores de la entidad y las que comercializan estos ítems, de los cuales 8 enviaron cotizaciones.

Finalmente y tal y como consta en el documentos anexo, para la definición del presupuesto, la EAGAT utilizó varios criterios de análisis como son: menor, mayor y valor promedio cotizado; para el menor valor se presentaron precios artificialmente bajos, al igual que para el mayor valor se presentaron precios artificialmente altos, por lo tanto, se procedió a la utilización de la media acotada (técnica expuesta y soportada en la metodología de Colombia Compra Eficiente), para eliminar los valores extremos de cada ítem, con el fin de disminuir la dispersión de los datos.

## 14.3. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto estimado para el presente proceso equivale a **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($17.492.835.550,oo)**, cuyo detalle se presenta a continuación (cabe anotar que solo se incluye el IVA para los ítems 1 y 10 que no se encuentran exentos en la resolución No. 551 del 15 de abril de 2020):

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD | VALOR UNITARIO ESTIMADO CON MEDIA ACOTADA | VALOR TOTAL ESTIMADO CON MEDIA ACOTADA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | BÁSCULA DIGITAL | 4 | $ 2.475.047 | $ 9.900.188 |
| 2 | DESFIBRILADOR CON CARRO DE PARO | 5 | $ 33.944.175 | $ 169.720.875 |
| 3 | ECÓGRAFO CON DOPPLER | 2 | $ 160.666.442 | $ 321.332.884 |
| 4 | ELECTROCARDIOGRAFO | 5 | $ 11.864.665 | $ 59.323.325 |
| 5 | EQUIPO DE ORGANOS | 21 | $ 3.084.740 | $ 64.779.540 |
| 6 | EQUIPO DE RAYOS X PORTATIL | 3 | $ 472.213.383 | $ 1.416.640.149 |
| 7 | FIBROBRONCOSCOPIO | 3 | $ 79.675.898 | $ 239.027.694 |
| 8 | FLUJOMETRO DE OXIGENO | 70 | $ 486.490 | $ 34.054.300 |
| 9 | FONENDOSCOPIO | 70 | $ 359.273 | $ 25.149.110 |
| 10 | LÁMPARA PIELÍTICA | 3 | $ 19.150.990 | $ 57.452.970 |
| 11 | MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIPARAMETROS Y DE TRANSPORTE | 65 | $ 48.513.433 | $ 3.153.373.145 |
| 12 | REGULADOR DE VACIO | 62 | $ 1.669.452 | $ 103.506.024 |
| 13 | SUCCIONADOR PORTATIL | 4 | $ 7.153.291 | $ 28.613.164 |
| 14 | TERMOMETRO INFRAROJO | 18 | $ 621.340 | $ 11.184.120 |
| 15 | TOMOGRAFO | 1 | $ 3.111.356.850 | $ 3.111.356.850 |
| 16 | VENTILADOR MECÁNICO | 70 | $ 118.154.067 | $ 8.270.784.690 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 17 | VENTILADORES DE TRANSPORTE | 3 | $ 76.248.914 | $ 228.746.742 |
| 18 | VIDEOLARINGOSCOPIO | 5 | $ 37.577.956 | $ 187.889.780 |
| TOTAL | | | | 17.492.835.550 |

Para la definición del presupuesto la EAGAT, utilizó varios criterios de análisis como son: menor, mayor y valor promedio cotizado; para el menor valor se presentaron precios artificialmente bajos, al igual que para el mayor valor se presentaron precios artificialmente altos, por lo tanto, se procedió a la utilización de la media acotada (técnica expuesta y soportada en la metodología de Colombia Compra Eficiente), para eliminar los valores extremos de cada ítem, con el fin de disminuir la dispersión de los datos.

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, con los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar.
2. El proponente deberá ofertar el valor del bien a contratar teniendo en cuenta las características establecidas en las fichas técnicas y las bases de invitación, incluyendo todos los costos directos e indirectos, impuestos y demás gastos que conlleve la ejecución del contrato. Los valores son fijos durante la ejecución del contrato.
3. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y los bienes objeto del presente proceso de selección causan dicho impuesto, la EAGAT lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente con la sola presentación.
4. En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos.

### 14.4. VALOR DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

El presupuesto estimado para el proceso de selección será hasta por la suma de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($17.492.835.550,oo)**, conforme a los descrito anteriormente, el cual incluye todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado.

Este presupuesto se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1807 del 12 de Mayo de 2020, con cargo al rubro 3-3-1-15-01-10-11910123-62 denominado *"Actualización y Modernización de la Infraestructura Física y Tecnológica y de Comunicaciones en Salud",* Fuente de Financiación No. 01 12 2-5-01-01-18-00-00000000 00 12 Aporte Ordinario-rec.COVID-19., por un valor de veintidós mil cien millones de pesos ($22.100.000.000).

El valor del contrato resultante para el presente proceso de contratación corresponderá al valor de la (s) propuesta (s) económica (s) del (los) proponente (s) favorecido (s), previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente estudio previo.

Nota 1: El valor propuesto, deberá contemplar todos los costos directos e indirectos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo a la ley, si hay lugar a ello.

Nota 2: El proponente no deberá sobrepasar en su oferta el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, so pena de ser considerado no habilitado.

## 15. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Salud a través del Fondo Financiero Distrital de Salud pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

15.1.1. La SDS-FFDS pagará al contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato en un único pago de acuerdo a los valores adquisición adjudicados, por cada uno de los ítems, previa presentación de los siguientes documentos:

a) Factura o documento equivalente que relacione los equipos y/o bienes entregados, debidamente diligenciada en los términos del Estatuto Tributario aplicable.
b) Comprobante de ingreso de los bienes adquiridos, registrados en el sistema de información del Almacén de la SDS, conforme a las indicaciones de entrega (lugar) del supervisor.
c) Certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción de la totalidad de los equipos y/o bienes adquiridos expedida por el supervisor del contrato.
d) Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
e) Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique).

15.1.2. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.

15.1.3. Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

## 16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El presente proceso de contratación directa se realizará teniendo en cuenta la necesidad de los bienes a adquirir por cuenta de la propagación del virus CORONAVIRUS COVID- 19; por tal razón la EAGAT adelantará dicho proceso de selección fundamentada en la urgencia manifiesta declarada recientemente en el territorio colombiano, seleccionando al proveedor con la oferta más beneficiosa de las allegadas por los proveedores invitados directamente a cotizar.

### 16.1. VERIFICACION DEL PROVEEDOR

La capacidad jurídica, técnica, financiera, económica y la verificación SARLAFT del proponente

será objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes no obstante, estos requisitos se estudiarán y analizarán verificando su cumplimiento.

Para efectos de garantizar la capacidad jurídica del proponente, la EAGAT considera necesario el cumplimiento de los requisitos, con los cuales se garantiza que el futuro contratista sea una persona capaz de contraer obligaciones, y que la misma no se encuentre limitada por algún tipo de prohibición, inhabilidad o incompatibilidad para contratar y realizar la ejecución del objeto.

Los requisitos habilitantes serán:

| REQUISITO | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| VERIFICACIÓN JURÍDICA | Cumple / No Cumple |
| VERIFICACIÓN TÉCNICA Y EXPERIENCIA | Cumple / No Cumple |
| VERIFICACIÓN SARLAFT | Cumple / No Cumple |
| VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ECONOMICA | Cumple / No Cumple |

## 16.2. REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA

Este factor es determinante y eliminatorio, por lo tanto, debe superarse por todos los oferentes sin que se le asigne puntaje alguno. Se verificará que los proponentes cumplan con la documentación requerida, dependiendo si es persona Natural o Jurídica así:

### 16.2.1. Si es persona natural

1. Certificado de Matricula de Persona Natural en Cámara de Comercio. En el caso de ser persona natural debe estar matriculado en las actividades objeto de la presente base de invitación y su matrícula no deberá ser inferior de tres (3) años al momento del cierre del proceso.
2. Registro Único Tributario - RUT y RIT (cuando aplique) (Art.56 de la Ley 49 de 1.990)
3. Certificado de Responsabilidades Fiscales emitido por la Contraloría General de la República. (Ley 1952/2019, Parágrafo 1 No. 4 Art 38) (No mayor a 30 días de la recepción de ofertas). Documento verificable por la entidad.
4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (Vigente). Documento verificable por la entidad.
5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería Distrital. (No mayor a 30 días de la recepción de ofertas). Documento verificable por la entidad.
6. Certificado de Antecedentes PONAL. (No mayor a 30 días de la recepción de ofertas). Documento verificable por la entidad.
7. Copia de la Cedula de ciudadanía claramente visible.
8. Certificación de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas legales que regulan la materia.
9. Registro Nacional de Medidas correctivas expedido por la PONAL.

10. Registro Único de Proponentes emitido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

**NOTA:** Cuando los documentos sean expedidos en el extranjero, éstos deben estar conforme a las normas vigentes (art. 480 del Código de comercio y demás normas concordantes). Los documentos otorgados en el exterior deben estar oportunamente consularizados o apostillados al momento de presentar la propuesta.

**16.2.2. Si es persona jurídica**

1. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido con una antelación no mayor a Treinta (30) días, por la Cámara de Comercio; sí de dicho documento se desprende que las facultades del Representante Legal están restringidas, se deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente. En todo caso, las personas jurídicas dentro de su razón social deberán estar facultadas legalmente para contratar el objeto de la invitación y su constitución no deberá ser inferior de tres (3) años al momento del cierre del proceso, y su vigencia deberá ser mínimo de cinco (5) años posterior a la terminación del contrato.
2. Registro Único Tributario y RIT (cuando aplique) (Art.56 de la Ley 49 de 1.990).
3. Certificado de Responsabilidades Fiscales emitido por la Contraloría General de la República, del representante legal y de la empresa (Ley 1952/2019, Art 238) (No mayor a 30 días de la recepción de ofertas ). Documento verificable por la entidad.
4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación para el representante legal y la empresa. (No mayor a 30 días de la recepción de ofertas) Documento verificable por la entidad.
5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería Distrital para el representante legal (No mayor a 30 días de la recepción de ofertas). Documento verificable por la entidad.
6. Certificado de Antecedentes PONAL del representante legal. (No mayor a 30 días de la recepción de ofertas ) Documento verificable por la entidad.
7. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, claramente visible.
8. Certificación de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas legales que regulan la materia. (Según Anexo)
9. Registro Único de Proponentes emitido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
10. Registro Nacional de Medidas correctivas expedido por PONAL para el representante legal.

**16.2.3. Si es persona jurídica sin ánimo de lucro**

Si es persona jurídica sin ánimo de lucro (adicional a los descritos para persona jurídica)

1. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro deberán estar inscritas ante la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor (o de la autoridad competente que ejerza la supervisión, vigilancia y control) y demostrar mediante certificado vigente con expedición no mayor a noventa (90) días al cierre del presente proceso a fin de verificar su estado frente a la entidad de control en cuanto al

cumplimiento de sus obligaciones legales y financieras, ello es si no está suspendida o cancelada su personería jurídica.

**16.2.4.** Si es persona jurídica pública o privada de origen extranjero:

1. En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las exigencias indicadas, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un término no mayor a (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta.
2. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.
3. Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas, y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

## 16.3. REQUISITOS TÉCNICOS

El oferente deberá cumplir con la totalidad de requisitos solicitados en el anexo técnico, garantizando el correcto diligenciamiento de los documentos allí solicitados.

## 16.4. REQUISITOS FINANCIEROS

Con el fin de habilitar los oferentes para la participación en el proceso de negociación conjunta y selección para contratación estos deberán cumplir los siguientes requisitos financieros soportados a través de la siguiente documentación requerida:

Estados financieros con corte a 31 de diciembre de la vigencia 2018, acompañados de sus respectivas notas y dictamen del Revisor Fiscal o contador según sea el caso.

Se verificará con el RUP, que las condiciones financieras del proveedor sean aptas para dar cumplimiento a lo que se requiere contratar, teniendo en cuenta el siguiente indicador:

| INDICADOR | REQUERIMIENTO |
|---|---|
| Capital de trabajo | Como mínimo el 100 % del valor del presupuesto oficial de los ITEMS ofertados |
| Índice de liquidez | Mayor o igual a 1 |

| | |
|---|---|
| Nivel de endeudamiento | Menor o igual al 70% |

2. Tarjeta profesional, documento de identidad y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público y Revisor Fiscal (cuando hubiere lugar). Cuando la firma oferente no esté obligada legalmente a tener Revisor Fiscal, se requiere que el Representante Legal certifique mediante declaración juramentada la no obligatoriedad de este requisito.
3. Registro Único Tributario (RUT).
4. Registro de información Tributaria (RIT).
5. Certificación bancaria donde indique tipo de cuenta, número de cuenta, NIT o cédula, razón social. Esta certificación debe tener una vigencia no mayor a 90 días de expedida por la entidad financiera. Lo anterior con el propósito de que se consignen en dicha cuenta los pagos que se deriven en la ejecución del contrato.

Cuando la EAGAT en desarrollo de la verificación financiera requiera comprobar la información suministrada por el oferente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, requerir las aclaraciones que consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la EAGAT puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

- Índice de Liquidez

El índice de liquidez se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente.

El índice de liquidez se determina, dividiendo el activo corriente por el pasivo corriente, reflejado en el Balance general con corte a 31 de diciembre de 2018 y consignado en el Registro Único de Proponentes.

| | |
|---|---|
| Fórmula: | IL= AC / PC = N° de Veces |

Dónde:

| | |
|---|---|
| IL | Índice de Liquidez |
| AC | Activo Corriente |
| PC | Pasivo Corriente |

En el caso de consorcios o uniones temporales, el índice de liquidez se calculará con base en la composición agregada de los valores del activo corriente y el pasivo corriente reflejada en el Registro único de proponentes, de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o

promesa de sociedad futura, de acuerdo con su porcentaje de participación aplicando la siguiente fórmula:

| | |
|---|---|
| ILC = | ∑ (AC1 + AC2 + AC3 + .....+ ACn)<br>∑ (PC1 + PC2 + PC3 + .....+ PCn) |

Dónde:

| | |
|---|---|
| ILC | Índice de Liquidez del Consorcio o Unión Temporal. |
| AC (1....n) | Activo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura. |
| PC (1….n) | Pasivo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura. |

- **Nivel de Endeudamiento**

El nivel de endeudamiento permite establecer el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento resultante de dividir el pasivo total por el activo total y el resultado se multiplicará por 100. Información obtenida del Balance general con corte a 31 de diciembre de 2018 y consignado en el Registro Único de Proponentes, así:

| | |
|---|---|
| Fórmula: | NE = (PT / AT) * 100 |

Dónde:

| | |
|---|---|
| NE | Nivel de Endeudamiento |
| PT | Pasivo Total |
| AT | Activo Total |

Para el caso de Consorcio, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad futura, se calculará el nivel de endeudamiento con base en la sumatoria simple del pasivo total y del activo total, este resultado se multiplicará por 100, de cada uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura de acuerdo con su porcentaje de participación, información obtenida del Balance general con corte a 31 de diciembre de 2018 y consignada en el Registro Único de Proponentes, aplicando la siguiente fórmula:

| | |
|---|---|
| NEC = | ∑ (PT1 + PT2 + PT3 + .....+ PTn)* 100<br>∑ (AT1 + AT2 + AT3 + .....+ ATn) |

Dónde:

| | |
|---|---|
| NEC | Nivel de Endeudamiento del Consorcio o Unión Temporal. |

| | |
|---|---|
| PT (1...n) | Pasivo Total de c/u de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura. |
| AT (1....n) | Activo Total de c/u de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura. |

- **Capital de Trabajo**

  Un capital de trabajo adecuado permite establecer si una empresa está en capacidad de pagar sus compromisos a su vencimiento y al mismo tiempo satisfacer contingencias e incertidumbres.

Se determina el capital de trabajo, restando del activo corriente el valor del pasivo corriente reflejado en el balance general con corte a 31 de diciembre de 2018, de cada uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura de acuerdo con su porcentaje de participación.

| | |
|---|---|
| Fórmula: | CT = AC – PC |

Dónde:

| | |
|---|---|
| CT | Capital de Trabajo |
| AC | Activo Corriente |
| PC | Pasivo Corriente |

Un capital de trabajo adecuado permite establecer si una empresa está en capacidad de pagar sus compromisos a su vencimiento y al mismo tiempo satisfacer contingencias e incertidumbres.

Se determina el capital de trabajo, restando del activo corriente el valor del pasivo corriente reflejado en el balance general con corte a 31 de diciembre de 2018.

Para el cálculo del presente indicador, se aplicará el criterio definido para la determinación del capital de trabajo inicial del consorcio, unión temporal o Promesa de Sociedad Futura.

Para efectos de la verificación financiera, el proponente debe presentar el Registro Único de Proponentes RUP, en el cual su inscripción, renovación y actualización, deberá estar en firme antes del cierre del proceso, en el que se acredite y certifique la capacidad financiera con las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, liquidez y endeudamiento basado en el balance general con corte a 31 de diciembre de 2018.

## 17. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica se toma de la oferta allegada por el proponente en el SECOP II dentro del proceso de la INVITACIÓN.

## 18. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La EAGAT, con base en el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo** elaborado por Colombia Compra Eficiente (el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.), procede a evaluar el riesgo de la presente contratación, para tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

V**er Anexo Matriz de riesgos.**

## 19. GARANTIAS:

### 19.1. Garantía De Seriedad De La Oferta

El proponente deberá constituir póliza de seriedad de la oferta la cual deberá ser expedida por una compañía legalmente constituida y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y anexarse el original, con la siguiente información:

19.1.1. BENEFICIARIO: Fondo Financiero Distrital de Salud, Nit. 800.246.953-2 Dirección: Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C., y teléfono: 3649090.
19.1.2. Afianzado: El Oferente.
19.1.3. Tres (3) meses a partir de la presentación de la propuesta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
19.1.4. Cuantía. Diez por cierto (10%) del valor total del presupuesto oficial. La garantía debe ser expedida en pesos colombianos.
19.1.5. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6., del decreto 1082 de 2015.
19.1.6. Una vez finalizado el proceso de selección los oferentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a la Subdirección de contratación de la SDS-FFDS a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, el Fondo Financiero Distrital de Salud procederá a su archivo.

### 19.2. Las Garantías Que La Entidad Estatal Contempla Exigir En El Proceso De Contratación

El proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá presentar una garantía, consistente en póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud, Nit. 800.246.953-2 Dirección: Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C., y teléfono: 3649090. Dicha garantía tiene por objeto amparar:

| AMPARO | % | VIGENCIA |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. | 10 % del valor del contrato | Igual al plazo de ejecución del contrato y (6) meses más, contados a partir de la firma del contrato |
| **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** | 10 % del valor del contrato | Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la firma del contrato |
| **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: | 5% del valor del contrato | Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la firma del contrato |
| **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** | 20% del valor del contrato | Por el término de ejecución del contrato y tres (3) meses más contados a partir de la firma del contrato |

**NOTA:**

1. Con la presentación de las pólizas EL CONTRATISTA deberá adjuntar el recibo de pago de la prima, el clausulado de la póliza de cumplimiento a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación.
2. Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar las condiciones solicitadas conforme a las bases de invitación, dichas garantías deberán modificarse por el contratista.
3. Las garantías deberán constituirse de manera individual a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaria Distrital de Salud.
4. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el CONTRATISTA.
5. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
6. El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías y sus amparos.

**ORIGINAL FIRMADO**

**NESTOR DARIO BUSTAMANTE RAMIREZ**
**GERENTE GENERAL (E) EAGAT**
**REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE**

**Elaboró:** Diego Alexander Velásquez Clavijo – Ingeniero Biomédico EAGAT
**Elaboró:** Claudia Suarez Camargo – Contadora EAGAT
**Elaboró:** – Profesional Jurídica EAGAT

**Vo. Bo.:** Tomás Gómez Martínez – Coordinador Misional EAGAT

## ANEXOS

## ANEXO TÉCNICO

## MATRIZ DE RIESGOS

## ESTUDIO DE MERCADO

## FORMATOS